

Plataforma de Apoyo a las Trabajadoras/es de Hogar

Anexo INTERNAS 2026



- Legislación básica que regula el sector del trabajo de hogar tenida en cuenta en este documento
- ✓ **Real Decreto 1620/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar
 - ✓ **Real Decreto 126/2026**, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026.
 - ✓ **Real Decreto 893/2024**, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar.

Salario Mínimo Interprofesional para 2026

- 1221 € al mes para 40 horas de trabajo semanales, 14 pagas
- Para jornadas inferiores a 40 horas, el salario será el que corresponda proporcionalmente.

Días festivos para 2026

| | |
|-------------|--|
| Estatales | 1 y 6 de enero, 03 abril, 1 mayo, 15 agosto, 12 octubre, 2 noviembre, 8 y 25 de diciembre. |
| Autonómicos | 02 y 06 abril, 05 de junio. |
| Locales | 24 de junio y 8 de septiembre (Albacete capital). |

PROPUESTAS SALARIALES PARA JORNADAS DE TRABAJO ESPECIALES TRABAJADORAS DE HOGAR INTERNAS:

➤ **Interna “ de semana”**

- Salario mínimo: **1.499 €* al mes**, incluidas pagas extras prorrateadas y las horas de presencia (máximo 20 semanales)
- En este **salario ya está deducido el 30% por alojamiento y manutención**. (art. 8.2 RD 1620/11)
- **La base de cotización será de 2.141 €/mes*** puesto que las horas de presencia y el salario en especie deducido, forman parte de la base de cotización.
- Sobre el salario de 1.499 € puede realizarse la deducción de la parte de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la trabajadora.
- El salario propuesto se considera mínimo y puede aumentarse en función de la penosidad y/o especial responsabilidad que conlleve el puesto de trabajo. Es recomendable pactar mejoras cuando las/os trabajadoras/os internas/os atienden a más de una persona
- **Vacaciones** 30 días naturales ó 22 laborables; si no hay acuerdo en cuanto a las fechas de disfrute, cada parte elige 15 días.
- **Descansos** mínimos: 2 horas al día, de lunes a viernes y 36 horas consecutivas semanales (por ejemplo, desde el sábado a las 10.00 hasta el domingo a las 22.00 horas) Los días festivos las 24 horas.
- Ha de realizarse **contrato de trabajo por escrito** en el que se reflejen, específicamente, los siguientes conceptos:
 - ✓ Las prestaciones salariales en especie (alojamiento y manutención)
 - ✓ La duración y distribución de los tiempos de presencia pactados, así como el sistema de retribución o compensación de los mismos.
 - ✓ El régimen de las pernoctas de la persona empleada de hogar en el domicilio familiar.

- Según establece el Real Decreto 893/2024, es obligación de la parte empleadora hacer un informe de evaluación en **riesgos laborales**, bien utilizando la plataforma <https://www.prevencion10.es/> o a través de una empresa de prevención de riesgos, así como facilitar a la persona trabajadora una formación preventiva de los riesgos inherentes al puesto de trabajo

- **Fines de semana interna** Desde sábado a las 10.00 hasta domingo a las 22.00 horas
 - **897 euros al mes + 1 mes de vacaciones/año trabajado**
(siendo la base de cotización 1.282 euros mes)

 - Si la contratación es por **fines de semana “suelos”** hay que incrementar la parte proporcional de vacaciones a cada fin de semana.
222 euros cada fin de semana con parte proporcional de vacaciones incluidas
(siendo la base de cotización 317 euros cada fin de semana)

- **Interna/o festivos (24 horas)**
 - **160 euros cada día festivo** (incluye todos los conceptos salariales)
(Siendo base de cotización 229 euros por cada festivo)

El alta en Seguridad Social es obligatoria hacerla el mismo día en que se inicia la relación laboral, al margen de los periodos de prueba que se pacten (el periodo de prueba no puede exceder los 2 meses)